



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	JOSE DANIEL MORALES MARÍN
RADICADO	2021-00166
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE NOTIFICACIÓN

Revisado el presente proceso y dado que fue efectiva la medida de embargo ante el Banco Davivienda; con el fin de dar continuidad al trámite procesal, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del demandado, bien sea a la dirección física, cumpliendo con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante correo electrónico, caso en el cual deberá dar cumplimiento a los requisitos que para la notificación trae el decreto 806 de 2020 en sus artículos 6 y 8, asimismo, téngase en cuenta que deberá afirmar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica denunciada en la demanda, josedamor@hotmail.com, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64209d7a87a7b9dc5079e3547317f78e6a7d288a941d0ff542194cd120a5453e
Documento generado en 26/04/2021 11:24:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>